

DECRETO N° 2712 /

TEMUCO, 05 JUL. 2024

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2024 aprobados en Consejo Municipal de fecha 20.12.2024, según Comunica Acuerdo N° 879 del Secretario Municipal.
2. El Plan Comunal de Seguridad Pública 204, aprobado en Consejo Municipal de fecha 20.12.2024, según Comunica Acuerdo N° 879 del Secretario Municipal.
- 3.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26.12.2023.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 2.- La necesidad de entregar un servicio óptimo y de calidad a la comunidad y así mejorar sus condiciones físicas, deportivas y sociales que se realiza a través de las actividades que buscan la Prevención de Delitos las cuales están enmarcadas dentro del Plan Comunal de Seguridad Pública el cual se encuentra aprobado de acuerdo a Ord. N° 879 de Acuerdo de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2023, del Secretario Municipal.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Modificación del Decreto N° 201 de fecha 12 de enero de 2024, del PROGRAMA 24 HORAS DEPORTIVO, Cuenta 14.15.05, donde se incrementa presupuesto por un monto de \$ 6.956.520 (Seis Millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos), modificando el punto Siete, en su letra "C" para la incorporación de un monitor con las siguientes funciones que se señalan a continuación:

- a) Realizar un registro del funcionamiento general de las escuelas deportivas, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- b) Brindar orientación al equipo de profesores para el desarrollo de sesiones de entrenamiento efectivas y coherentes con los objetivos del programa.
- c) Coordinar planes de trabajo técnico para garantizar la calidad de las sesiones entrenamiento y el desarrollo adecuado de los alumnos.
- d) Realizar 1 informe mensual detallado sobre el rendimiento y progreso de las escuelas de fútbol, identificando áreas de mejora y recomendaciones para optimizar el programa.
- e) Diseñar estrategias de difusión para promover las actividades y logros del programa de escuelas de fútbol.
- F) Participar de las reuniones mensuales con el equipo del programa deportivo.

Lo no modificado en el presente decreto se mantiene plenamente vigente a lo establecido.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
ICL/RVC  
C.C.  
**Dirección de Control**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Departamento de Recursos Humanos**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
  
